



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 983

HOMOLOGACIÓN DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA N° 002/26 A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS "VILLA BELLA D-4" ZONA BRASIL RIO SECO

Cjal. Francisco Quispe Yujra
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Constitución Política del Estado, Artículo 47. I. "Toda persona tiene derecho a dedicarse al comercio, la industria o a cualquier actividad económica lícita, en condiciones que no perjudiquen al bien colectivo. II. Las trabajadoras y los trabajadores de pequeñas unidades productivas urbanas o rurales, por cuenta propia, y gremialistas en general, gozarán por parte del Estado de un régimen de protección especial, mediante una política de intercambio comercial equitativo y de precios justos para sus productos, así como la asignación preferente de recursos económicos financieros para incentivar su producción. III. El Estado protegerá, fomentará y fortalecerá las formas comunitarias de producción".

La norma suprema en su Artículo 232, define: "La Administración, Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez honestidad, responsabilidad y resultados".

La Constitución Política del Estado, Artículo 235. "Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos. 1. Cumplir la Constitución y las leyes, 2. Cumplir con sus responsabilidades de acuerdo con los principios de la función pública, 4. Rendir cuentas sobre las responsabilidades económicas, políticas, técnicas y administrativas en el ejercicio de la función pública."

La Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez" en su artículo 34; señala: "El gobierno autónomo municipal está constituido por: I. Un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias..."

La Ley N° 482; Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, en su artículo 4, párrafo I; establece: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador. b) Órgano Ejecutivo".

La Ley N° 1455, 31 de agosto de 2022 LEY PARA PROTEGER Y GARANTIZAR LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LAS Y LOS TRABAJADORES GREMIALES POR CUENTA PROPIA EN EL MARCO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO establece en su Artículo 1°.- (Objeto) "La presente Ley tiene por objeto establecer medidas en favor de las y los Trabajadores Gremiales por Cuenta Propia para promover y proteger sus derechos." Estableciendo así mismo sus derechos y obligaciones.

La Ley Municipal N° 291, modificado por la Ley Municipal N° 827, Artículo 9. (NUEVOS ASENTAMIENTOS). Refiere que: "Los nuevos asentamientos pueden establecerse en espacios que no se encuentren señalados en el artículo anterior y que no obstaculicen la circulación de peatones y vehículos, extremos que serán verificados, corroborados e informados por la Unidad de Ferias y Unidad de Regulación de Transporte. La administración municipal regulará los procedimientos técnicos administrativos complementarios para su correcta aplicación, tanto a los nuevos asentamientos y aquellos que tiene autorización mediante normativa legal".

El Decreto Municipal N° 192 REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL N° 827/2023 QUE MODIFICA A LA LEY MUNICIPAL N° 291/2015 DEL USO PROVISIONAL DE ESPACIOS DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL Y PAGO DE PATENTES (COMERCIANTES MINORISTAS), de fecha 29 de abril de 2024, Artículo 1 (OBJETO).- "El presente Reglamento tiene por objeto establecer los procedimientos de aplicación reglamentaria a la Ley Municipal N° 827/2023 que modifica a la Ley Municipal N° 291/2015 del Uso Provisional de Espacio de Dominio Público Municipal y Pago de Patentes, en la protección fomento y promoción al desarrollo económico, su disposición, funcionamiento el Uso Provisional del Espacio de Dominio Público Municipal de carácter temporal, pago de patentes por actividad económica en vía pública, su supervisión, control mediante mecanismos legales administrativos, su regulación a nuevos asentamientos, ampliación de asentamientos y modificación de asentamientos colectivos en sectores no troncales ni vías de primer orden en la jurisdicción del municipio de El Alto."

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"

1



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

Concejo Municipal

El Decreto Municipal N° 192, en su Artículo 4 (DEFINICIONES).- "Además de las definiciones establecidas en la Ley Municipal N° 827/2023 que modifica a la ley Municipal N° 291/2015, a efectos de una buena interpretación del presente reglamento se adoptan las siguientes definiciones: n) **NUEVOS ASENTAMIENTOS:** Asentamientos colectivos autorizados a partir de la promulgación de la Ley Municipal N° 827/2023 y el presente reglamento, en sectores no troncales ni vías de primer orden del Municipio de la ciudad de El Alto."

El mismo Decreto Municipal N° 192, en su Artículo 15 que refiere a la Autorización señala: I. "Verificada la documentación y los informes técnicos administrativos, se procederá a elaborar el informe legal de recomendación de procedencia o improcedencia mediante la Dirección de Ferias y Mercados, posteriormente los antecedentes serán remitidos a la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana, quien emitirá la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría (RAMS) autorizando o rechazando la solicitud de asentamiento colectivo. II. Emitida la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría esta será publicada en el panel de notificaciones de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana, durante el plazo de 10 días hábiles, pudiendo ser objetada por aquellos que se consideren afectados por la misma y que acrediten su interés legal acompañando los medios probatorios y la fundamentación legal que corresponda. III. En caso de existir objeción fundamentada al referido trámite el mismo será puesto en traslado de los interesados para que en el plazo de cinco días hábiles emitan respuesta a la objeción planteada. La Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana con o sin respuesta de los interesados resolverá la objeción en los plazos y formas establecidas en la Ley N° 2341. IV. Una vez vencido el plazo señalado para la objeción, los antecedentes serán remitidos a la Dirección General de Asesoría Legal para la respectiva homologación de la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría mediante Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva (RAME) misma que será de aplicación general y de cumplimiento obligatorio. V. La Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) deberá remitir la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría y Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva con toda la documentación al Concejo Municipal para su consideración y homologación mediante Ley Municipal. VI. La Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) promulgará la Ley Municipal conforme procedimiento establecido."

El Decreto Municipal N° 014/2014 de fecha 12 de febrero de 2014 (ORDENAMIENTO JURÍDICO MUNICIPAL DEL ÓRGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO), Artículo 14 (DEFINICIÓN). "La Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva es la Norma Jurídica Municipal de alcance general o particular, dictada por el Alcalde o Alcaldesa Municipal como Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en ejercicio de sus competencias y atribuciones concretas establecidas en el ordenamiento jurídico vigente y el presente Decreto Municipal, para la dirección eficaz, eficiente y transparente de la administración municipal, su cumplimiento es obligatorio, exigible, ejecutable, se presume legítimo y recurrible en el marco del procedimiento administrativo vigente. El Asesor Legal de la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos, Jefe de Unidad de Normas Municipales y Asuntos administrativos y el Director de la Dirección General de Asesoría Jurídica deberán suscribir las Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva, cuando sea de su conocimiento."

Que el Artículo 31 de la Ley 2341 de procedimiento administrativo, señala: "Las entidades públicas corregirán en cualquier momento, de oficio o a instancias de los interesados, los errores materiales, de hecho, aritméticos que existan en sus actos, sin alterar sustancialmente la Resolución"

El Reglamento General del Concejo Municipal de la ciudad de El Alto, aprobado por la Resolución Municipal N° 170/2014, "regula la organización, estructura, funcionamiento, obligaciones y procedimientos del Órgano Legislativo Municipal de El Alto, emergente de la autonomía municipal", estableciendo en su artículo 18: "El Pleno es la máxima autoridad jerárquica de decisión del Órgano Legislativo Municipal y de representación plural de la ciudadanía".

Que el mencionado Reglamento General del Concejo Municipal en su artículo 86, refiere: "La Ley Municipal, es la disposición legal que emana del Concejo Municipal emergente del ejercicio de su facultad legislativa, en observancia estricta del procedimiento, requisitos y formalidades establecidas en el presente reglamento; es de carácter general su aplicación y cumplimiento es obligatorio desde el momento de su publicación. Toda Ley Municipal se encuentra vigente mientras no sea derogada, abrogada o declarada inconstitucional por autoridad competente".

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota de "Solicitud de nuevo Asentamiento" presentado en Ventanilla Única del GAMEA en fecha 15 de Octubre de 2024 por la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios "Villa Bella D-4" Zona Brasil Rio Seco, asentados en la zona Núcleo Brasil Rio Seco del Distrito Municipal N° 4, adjunto el plano de ubicación de asentamiento.

Que mediante Informe CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UF/GATT/790/2024 con fecha de recepción 22 de noviembre de 2024, emitido por la Técnico de la Unidad de Ferias del GAMEA, con referencia a INFORME DE INSPECCION DE LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS "VILLA BELLA D-4" ZONA BRASIL RIO SECO, que señala

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

Concejo Municipal

en fecha 19 de noviembre de 2024 se llevo a cabo la inspección técnica, CONCLUYENDO: "... el trámite presentado por la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios "VILLA BELLA D-4" ZONA BRASIL RIO SECO, asentados sobre la Calle Villa Bella (desde la Calle Curiche Grande pasando la esquina de la calle 9) Calle Curiche Grande (desde la esquina de la Av. Costanera hasta la calle Villa Bella) y Calle 9 (en un solo carril desde la esquina de la Av. Costanera hasta la calle Villa Bella) de la Zona Núcleo Brasil del Distrito Municipal N° 4 de la ciudad de El Alto, organizados en 6 filas: Fila A con 89 puestos de venta, Fila B con 90 puestos de venta, Fila C con 95 puestos de venta, Fila D con 29 puestos de venta, Fila E con 26 puestos de venta, Fila F con 123 puestos de venta, haciendo un total de 452 puestos de venta; con una dimensión de 1.50 mts (frente) x 1.50 (fondo); asentados los días Martes y Viernes de 07:00 a.m. a horas 18:00 p.m.. Los cuales en el momento de la verificación se encontraban activos conforme plano de asentamiento y listas presentadas, asimismo, no se encuentran dentro de las prohibiciones establecidas en la Ley Municipal N° 291 modificada por la Ley Municipal N° 827/2023; por otro lado, informar que en el perímetro de una cuadra no existe algún centro de salud, módulos policiales, teleféricos y unidades educativas; finalmente, la asociación no se encuentra en sobreposición o conflicto social en el sector con ninguna otra asociación. En ese sentido, la suscrita técnico de la Unidad establece la **VIABILIDAD TÉCNICA** del presente trámite".

Que mediante Informe SMMU/DRMU/161/2024 de fecha 04 de diciembre de 2024 emitido por el técnico Administrativo quien después de realizar la inspección de impacto vial y peatonal en fecha 29 de noviembre de 2024 señalando que la calle Villa Bella tiene un ancho de vía de 16 metros, clasificado como vía de segundo orden con material de cemento flexible y enlosetado; Calle Curiche Grande tiene un ancho de vía de 12 metros, clasificado como vía de tercer orden con material de enlosetado; Calle 9 tiene un ancho de vía de 12 metros, clasificado como de tercer orden con material de vía enlosetado, y que no existe ninguna piqueta o parada autorizada para el transporte público. **CONCLUSION:** "... establece que la solicitud de asentamiento de la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios "Villa Bella D-4" Zona Brasil Rio Seco, ubicada en la Zona Núcleo Brasil del Distrito Municipal 4, el cual solicita su asentamiento en la Calle Villa Bella, Calle Curiche Grande y la Calle 9, de acuerdo al plano presentado por la asociación y en base a la normativa vigente se establece la viabilidad técnica ya que **NO OBSTRUYE** la circulación de vehículos y peatones".

Que mediante NOTIFICACION CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UF/GATT/158/2024 realizado en fecha 11 de diciembre de 2024 generado por Giomar A. Ticona T. Tec. de la Unidad de Ferias y Mercados del GAMEA quien notifica a la SECRETARIA GENERAL DE LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "VILLA BELLA D-4" ZONA BRASIL RIO SECO, donde requiere "la Presentación de la documentación complementaria en cumplimiento Artículo 14 del Decreto Municipal N° 192/2024"

Que mediante Nota presentado en fecha 12 de diciembre de 2024 en la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana del GAMEA, suscrito por la Directiva de LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "VILLA BELLA D-4" ZONA BRASIL RIO SECO, presentan la "DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA" requerida por la administración municipal.

Que mediante Informe Técnico de verificación de documentos CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UF/GATT/760/2024 de fecha 24 de diciembre de 2024, emitido por la Técnico Administrativo de la Unidad de Ferias y Mercados del GAMEA que después de mencionar los antecedentes, el marco normativo, mencionando en su desarrollo que los documentos complementarios CUMPLEN, señalando en su CONCLUSION "En merito a lo expuesto y revisión efectuada, se concluye que el trámite presentado por la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios "Villa Bella D-4" Zona Brasil Rio Seco, cumple con los requisitos exigidos mediante Decreto Municipal N 192/2024, en relación a la documentación complementaria (...)"

Que por Informe Legal CITE: GAMEA/SMSC/DFM/AL/MIWT/177/2025 de fecha 28 de julio de 2025 emitido por la Asesora Legal de la Dirección de Ferias y Mercados del GAMEA, quien señala en su parte de CONCLUSION: "... la suscrita Asesora Legal de la Dirección de Ferias y Mercados recomienda la PROCEDENCIA de la autorización de asentamiento presentado por la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "VILLA BELLA D-4" ZONA BRASIL RIO SECO, misma que se encuentra asentada en la Calle Villa Bella (desde la Calle Curiche Grande pasando la esquina de la calle 9) Calle Curiche Grande (desde la esquina de la Av. Costanera hasta la calle Villa Bella) y Calle 9 (en un solo carril desde la esquina de la Av. Costanera hasta la calle Villa Bella) de la Zona Núcleo Brasil del Distrito Municipal N° 4 de la ciudad de El Alto, organizados en 6 filas: Fila A con 89 puestos de venta, Fila B con 90 puestos de venta, Fila C con 95 puestos de venta, Fila D con 29 puestos de venta, Fila E con 26 puestos de venta, Fila F con 123 puestos de venta, haciendo un total de 452 puestos de venta, con una dimensión de 150 mts (frente) x 1.50 (fondo); asentados los días Martes y Viernes de 07:00 a.m. a horas 18:00 p.m. en virtud al art. 15 parágrafo I de la Ley N° 827/2023, sea hasta su conclusión mediante la emisión de Ley Municipal."

Que mediante Informe GAMEA/SMSC/AL/214/2025 de fecha 17 de septiembre de 2025 emitido por la Abg. Ximena Choque Mollinedo RESPONSABLE DEL AREA LEGAL DE LA SECRETARIA MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

Concejo Municipal

GAMEA, quien señala en **CONCLUSION**: "... el Área Legal de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana, ha realizado una nueva revisión de la documentación presentada por la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "VILLA BELLA D-4" ZONA BRASIL RIO SECO, además de los Informes presentados por la Dirección de Ferias y Mercados, de la Secretaría Municipal de Movilidad Urbana en ese entendido y con la finalidad de dar prosecución a la solicitud realizada en fecha 15 de octubre de 2024 por la Asociación mencionada la suscrita abogada concluye que el presente trámite administrativo cumple con todos los requisitos exigidos por la normativa municipal... por lo que no existe óbice legal o impedimento para la prosecución".

Que mediante Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 031/2025 de fecha 18 de septiembre de 2025 suscrito por My. DIPG. Rubén Espejo Ramírez SECRETARIO MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA del GAMEA, que en su parte Resolutiva en lo principal dispone en su ARTÍCULO PRIMERO.- "(...) cumplida con la compulsa de documentos requeridos, en el reglamento y normativa referida, se AUTORIZA el asentamiento colectivo provisional a la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS "VILLA BELLA D-4" ZONA BRASIL RIO SECO, misma que se encuentra asentada en la Calle Villa Bella (desde la Calle Curiche Grande pasando la esquina de la calle 9) Calle Curiche Grande (desde la esquina de la Av. Costanera hasta la calle Villa Bella) y Calle 9 (en un solo carril desde la esquina de la Av. Costanera hasta la calle Villa Bella) de la Zona Núcleo Brasil del Distrito Municipal N° 4 de la ciudad de El Alto, conformados en 6 FILAS: Fila A con 89 puestos de venta, Fila B con 90 puestos de venta, Fila C con 95 puestos de venta, Fila D con 29 puestos de venta, Fila E con 26 puestos de venta, Fila F con 123 puestos de venta, haciendo un total de 452 puestos de venta, con una dimensión de 150 mts (frente) x 1.50 (fondo), asentados los días de asentamiento martes y viernes de cada semana en los horarios de 07:00 a.m. a horas 18:00p.m. acorde al plano de ubicación que forma parte indivisible de la presente Resolución".

Que practicada la notificación por el área legal de la SECRETARIA MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA en fecha 18 de septiembre de 2025, al Directorio de la Asociación de Comerciantes en Artículos Varios "Villa Bella D-4" Zona Brasil Rio Seco, con la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 031/2025, así mismo publicándose en Panel de notificaciones de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana en la misma fecha.

Que mediante RESOLUCION ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA N° 002/26 de fecha 06 de enero de 2026, suscrito por M. Eva Copa Murga Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, que en su parte resolutiva señala en su ARTICULO PRIMERO: "HOMOLOGAR en todo su contenido la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE SECRETARIA N° 031/2025 de fecha 18 de septiembre de 2025 emitida por la SECRETARIA MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA que AUTORIZA el asentamiento colectivo provisional a la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "VILLA BELLA D-4" ZONA BRASIL RIO SECO, misma que se encuentra asentada en la Calle Villa Bella (desde la calle Curiche grande pasando la esquina de la calle 9) Calle Curiche Grande (desde la esquina de la Av. Costanera hasta la calle Villa Bella) y Calle 9 (en un solo carril desde la esquina de la Av. Costanera hasta la calle Villa Bella) de la Zona Núcleo Brasil del Distrito Municipal N°4 de la ciudad de El Alto; conformados en 6 FILAS: Fila A con 89 puestos de venta, Fila B con 90 puestos de venta, Fila C con 95 puestos de venta, Fila D con 29 puestos de venta, Fila E con 26 puestos de venta, Fila F con 123 puestos de venta, haciendo un total de 452 puestos de venta, con una dimensión de 1.50 mts. (frente) x 1.50 (fondo); asentados los días Martes y Viernes de 07:00 a.m. a horas 18:00 p.m. acorde al plano de ubicación que forma parte indivisible de la presente Resolución".

Que, mediante nota LETRA DESP-CMEA CITE: 0081/2026 suscrita por la Alcaldesa Municipal M. Eva Copa Murga remite al Concejo Municipal de El Alto, antecedentes referidos al asentamiento colectivo provisional de la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS "VILLA BELLA D-4" ZONA BRASIL RIO SECO, para su consideración y tratamiento conforme a normativa legal vigente.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de El Alto en el marco de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Reglamento General del Concejo Municipal de El Alto y demás normas conexas;

SANCIONA:

LEY MUNICIPAL N° 983

HOMOLOGACIÓN DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA N° 002/26 A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS "VILLA BELLA D-4" ZONA BRASIL RIO SECO

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

ARTÍCULO 1. (OBJETO).- Homologar la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 002/26, de fecha 06 de enero de 2026, que resuelve Homologar en todo su contenido la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 031/2025 de fecha 18 de septiembre de 2025, emitido por la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana que AUTORIZA el asentamiento colectivo provisional a la **ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS "VILLA BELLA D-4" ZONA BRASIL RIO SECO**, la misma que se encuentra asentada en la **CALLE VILLA BELLA** (desde la calle Curiche grande pasando la esquina de la calle 9), **CALLE CURICHE GRANDE** (desde la esquina de la Av. Costanera hasta la calle Villa Bella) y **CALLE 9** (en un solo carril desde la esquina de la Av. Costanera hasta la calle Villa Bella) de la Zona Núcleo Brasil del Distrito Municipal N°4 de la ciudad de El Alto; con un **Total de 452 Puestos de Venta** distribuidos en 6 FILAS: **Fila A** con 89 puestos de venta, **Fila B** con 90 puestos de venta, **Fila C** con 95 puestos de venta, **Fila D** con 29 puestos de venta, **Fila E** con 26 puestos de venta, **Fila F** con 123 puestos de venta, cada puesto con una dimensión de 1.50 mts. de frente x 1.50 mts. de fondo, acorde al plano de ubicación de asentamiento que forma parte indivisible de la presente Ley Municipal, el asentamiento se encuentra autorizado para los días **MARTES** y **VIERNES** de cada semana de horas 07:00 a.m. a 18:00 p.m.

ARTÍCULO 2. (DEBERES).- La **ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS "VILLA BELLA D-4" ZONA BRASIL RIO SECO**, deberá respetar el plano de asentamiento, los pasos peatonales y la dimensión de los puestos, realizar labores de cuidado y limpieza del área de asentamiento, mantener buenas relaciones con los vecinos y la ciudadanía y cumplir con la normativa legal vigente.

ARTÍCULO 3. (PROHIBICIONES).- Quedan prohibido la venta, alquiler, anticrético o hipoteca de los espacios municipales conforme al acta de compromiso.

ARTÍCULO 4. (REUBICACIÓN).- Este asentamiento será susceptible de reubicación temporal cuando así lo disponga la instancia técnica y/o jurídica del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto o en caso de presentarse trabajos de mejoramiento vial u otros en beneficio de la zona.

ARTÍCULO 5. (CUMPLIMIENTO).- Quedan encargados del estricto y fiel cumplimiento de la presente Ley Municipal el Órgano Ejecutivo Municipal.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La presente Ley Municipal entrará en vigencia a partir de su publicación.

SEGUNDA.- De conformidad a lo previsto por el Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la presente Ley Municipal debe ser remitida al Servicio Estatal de Autonomías – SEA, dentro del plazo establecido.

Es dada en el salón de eventos Ecológico Canciller, ubicado detrás del colegio Rusia, Nro. 100 zona San Roque del Distrito Municipal N° 7 de la ciudad de El Alto, a los nueve días del mes de abril del año dos mil veintiséis años.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.



Gral. Francisco Quispe Yupu
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"

Iris Alexandra Flores Quispe
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

PROMULGACIÓN DE LEY MUNICIPAL N° 983

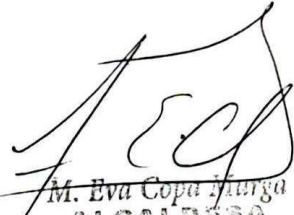
ESTANDO SANCIONADA LA LEY MUNICIPAL N° 983 CONFORME A PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO, EN VIRTUD A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 26, Núm. 3 DE LA LEY N° 482 de "GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES".

POR TANTO:

LA PROMULGO PARA QUE SE TENGA Y CUMPLA COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO.

ES DADO EN LA CIUDAD DE EL ALTO, A LOS 15 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.




M. Eva Copa Jirga
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO